



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“PAGO DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA DE CARGA. CASO: DAGAL
S.A.C. 2018”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**PRESENTADO POR:
“RUBEN ANDRÉS GALVEZ ALARCÓN”**

**ASESOR
(Mg CPCC NORA INES RIOS LAYCHE)**

ANDAHUAYLAS-PERÚ, 2021

DEDICATORIA

A mis padres por todo el apoyo que me brindaron en esta pequeña etapa de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis hermanos, tíos y la plana de docentes quienes estuvieron en cada momento de mi formación.

INTRODUCCIÓN

La investigación se desarrolló en la empresa de carga DAGAL S.A.C., que fue constituida el 15 de junio del 2008 por tres socios iniciando así sus operaciones principalmente en repuestos y brindando apoyo a empresas más grandes ya que contaba con solo una unidad de transporte, en el 2010 se adquirió la segunda unidad, ya en el 2013 logrando un contrato con tres empresas de gran envergadura logro mejorar el capital y hoy en día cuenta con una flota de unidades y haciendo que la actividad principal sea el transporte de carga a nivel nacional.

Habiéndose revisado algunas investigaciones en materia de detracciones se logró identificar disconformidad por los pagos que se efectúa, la cual es depositada a una cuenta que se apertura en el Banco de la Nación. De igual manera según el análisis realizado se logró identificar que el nivel de ventas presento un equilibrio, donde solo se llegó a precisar una notable diferencia en el mes de julio generando una suma de S/. 29,239.22. De igual manera en todo este proceso se presentaron los asientos contables tanto de la provisión de venta, cobro del servicio y sobre todo el ingreso de la detracción a una cuenta que se apertura, con la finalidad de medir el cumplimiento de esta obligación tributaria que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT. Asimismo, este indicador contribuyo a la empresa DAGAL SAC; como una información valiosa tanto para el gerente general, administrador que de una u otra permitieron tomar mejores decisiones.

La presente investigación se estructura de la siguiente manera:

En el capítulo I se detallan los aspectos generales de la investigación como son los objetivos: General y específicos, la justificación y los antecedentes en los cuales se presentan investigaciones relacionadas con el tema de investigación del presente trabajo y, asimismo, se brindan los datos generales de la empresa DAGAL SAC

En el capítulo II, describe el sistema tributario peruano, tributos, impuesto general a las ventas y sus características.

En el capítulo III, se desarrolla el marco teórico de Deduciones, naturaleza, base legal, apertura de la cuenta corriente, requisitos y otros aspectos más.

En el capítulo IV, se describe el caso práctico donde se pretende alcanzar el objetivo planteado en la investigación.

Finalmente, se presentan las conclusiones y las fuentes de información.

RESUMEN

La investigación titulada “Pago de Detracciones en Empresas de CARGA. CASO: DAGAL S.A.C; tuvo como objetivo general conocer el pago de detracciones, el tipo de investigación fue inductivo, tipo descriptivo – explicativo y diseño no experimental, como técnica e instrumento de recolección de datos se tomó en cuenta la ficha de investigación bibliográfica.

El sistema de detracciones es un mecanismo administrativo que involucra a todas las empresas brindan servicios, la cual consiste de manera práctica a un descuento que es efectuado por el comprador, para luego depositarlo en una cuenta del Banco de la Nación. Asimismo, observamos que la empresa de carga. Caso: DAGAL S.A.C., en el periodo 2018, presento un equilibrio en sus ventas, donde solo existió una diferencia notable en el mes de junio donde los ingresos sumaron un total de S/. 29,239.22. De igual manera, así como la empresa tuvo nivel alto en ventas, también estimó un importe menor el cual llegó a comprender a S/. 12,041.90, sin embargo, se denota que aún existe una probabilidad de que sus ingresos sean aún mayores, según el comportamiento del mercado. Sin embargo, de manera interna la empresa viene expresando su disconformidad ya que les ocasiona problemas de liquidez por los pagos que se efectúa, ya que la liberación de fondos es casi siempre es fiscalizada.

INDICE

Pág.

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCIÓN	iv
RESUMEN	vi
INDICE	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
CAPITULO I	11
ASPECTOS GENERALES SOBRE PAGO DE DETRACCIONES	11
1.1. Objetivos del estudio	11
1.2. Justificación del estudio	12
1.3. Antecedentes	13
1.3.1. Tesis de antecedentes	13
1.3.2. Marco Teórico	17
CAPITULO II	19
SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO	19
2.1. Sistema Tributario	19
2.1.1. Definición	19
2.2. Tributos	20
2.2.1. Definición	20
2.2.2. Tipo de tributos	21
2.3. Impuesto general a las ventas	22
2.3.1. Definición	22
2.3.2. Características	22
2.3.3. Principios de la tributación	23

2.3.4. Marco legal	24
CAPITULO III	25
DETRACCIONES	25
3.1.1. Definición de detracciones	25
3.1.2. Naturaleza del sistema de detracciones	29
3.1.3. Base legal	31
3.1.4. Apertura de la cuenta corriente	32
3.1.5. Requisitos para la apertura de las cuentas corrientes	33
3.1.6. La SUNAT puede efectuar la apertura de una cuenta de detracciones de oficio	35
3.1.7. El proveedor efectuar el depósito de la detracción en su propia cuenta de detracciones (AUTODETRACCIÓN)	36
3.1.8. Cancelación del monto del depósito	37
3.1.9. Constancia de depósito	38
3.1.10. Información debe contener la constancia de depósito	39
3.1.11. Procedimiento para solicitar la libre disposición de fondos de las cuentas de detracciones del banco de la nación	40
CAPITULO IV	44
CASO PRACTICO: PAGO DE DETRACCIONES EN EMPRESAS DE CARGA. CASO: DAGAL S.A.C	44
4.1. Metodología	44
4.1.1. Tipo de investigación	44
4.1.2. Diseño de la investigación	45
4.1.3. Fuentes y técnicas de la información de los datos	45
4.1.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos	46
4.2. Conocer el nivel de ventas que realiza la empresa de carga DAGAL SAC	48
4.3. Analizar el pago de detracciones que realiza la empresa de carga DAGAL SAC, en el periodo 2018	50
CONCLUSIONES	64

FUENTES DE INFORMACIÓN.....	66
-----------------------------	----

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla N° 1 Operaciones sujetas al sistema.....	42
Tabla N° 2 Servicios sujetos al sistema de detracciones	43
Tabla N° 3 Ventas Periodo 2018	48
Tabla N° 4 Asiento contable de detracción – mes de enero 2018.....	50
Tabla N° 5 Asiento contable de detracción – mes de febrero 2018.....	51
Tabla N° 6 Asiento contable de detracción – mes de marzo 2018	52
Tabla N° 7 Asiento contable de detracción – mes de abril 2018	53
Tabla N° 8 Asiento contable de detracción – mes de mayo 2018	54
Tabla N° 9 Asiento contable de detracción – mes de junio 2018	55
Tabla N° 10 Asiento contable de detracción – mes de julio 2018.....	56
Tabla N° 11 Asiento contable de detracción – mes de agosto 2018	57
Tabla N° 12 Asiento contable de detracción – mes de setiembre 2018	58
Tabla N° 13 Asiento contable de detracción – mes de octubre 2018	59
Tabla N° 14 Asiento contable de detracción – mes de noviembre 2018	60
Tabla N° 15 Asiento contable de detracción – mes de diciembre 2018.....	61
Tabla N° 16 Consolidado del pago de detracción en el periodo 2018.....	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01	Ventas Periodo 2018	48
Figura N° 02	Consolidado del pago de detracción en el periodo 2018	63

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES SOBRE PAGO DE DETRACCIONES

1.1. Objetivos del estudio

1.1.1. Objetivo General

Conocer de qué manera efectúa el pago del impuesto de detracciones en la empresa de Carga. CASO: DAGAL SAC, por el servicio que brinda.

1.1.2. Objetivo Especifico

- Conocer cuál es el nivel de ventas que percibe de manera mensual en la empresa de carga DAGAL SAC.

- Analizar el proceso que realiza para el pago de detracciones que realiza la empresa de carga DAGAL SAC, en el periodo 2018.

1.2. Justificación del estudio

1.2.1. Justificación Teórica

La empresa DAGAL SAC, tiene como actividad el transporte de carga a nivel nacional. Esta actividad según los lineamientos que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, se encuentra sujeto al impuesto de detracciones por encontrarse como una empresa que brinda servicios, el problema que viene enfrentado es que no realiza el cobro total de la venta que normalmente efectúa. Por tal motivo la investigación se justificó teóricamente, ya que permitió conocer cuál es el destino de este impuesto y de esta forma poder tomar una mejor decisión con respecto a las actividades que se realicen.

1.2.2. Justificación Práctica

Los resultados del presente estudio permitieron conocer el comportamiento del pago de detracción que se efectuó y sobre todo el destino que trae consigo para el pago de impuesto siendo este una obligación frente de

la SUNAT. Asimismo, este indicador contribuyo a la empresa DAGAL SAC; como una información valiosa tanto para el gerente general, administrador que de una u otra permitieron tomar mejores decisiones

1.2.3. Justificación Social

Se justificó se manera social ya que los resultados que se llegaron a obtener beneficiaron a las demás empresas que también brindar un similar servicio; de igual manera esto fue un aporte a fin de poder formular nuevos enfoques de los beneficios que trae consigo el pago de las detracciones

1.3. Antecedentes

1.3.1. Tesis de antecedentes

Alarcón (2019) en su trabajo de investigación: “Análisis del sistema de detracciones de la empresa de transportes CHASQUI SRL, BAGUA – 2018” (Tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán, Pimentel – Perú; tuvo como objetivo general evaluar la incidencia del Sistema de Detracciones en la empresa de Transportes Chasqui SRL. -2018. El tipo de investigación fue descriptivo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 2 trabajadores. Los instrumentos utilizados fueron guía de entrevista y análisis documental. Concluye que existe incumplimiento de algunas empresas que se

encuentra obligados a efectuar el depósito respectivo según lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, este resultado fue producto a que este sistema tiene una incidencia a la liquidez por todas las operaciones que se realizan. Sin embargo, las empresas que viene realizándolo logran cumplir de manera efectiva sus operaciones tributarias minimizando costos y gasto inherentes a su actividad económica.

Choque (2019) en su trabajo de investigación: “El sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre y el pago de obligaciones y deudas tributarias en la ciudad de Tacna – periodo 2015” (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna; tuvo como objetivo general determinar la relación del sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre con el cumplimiento del pago de las obligaciones y deudas tributarias. El tipo de investigación fue básica, diseño no experimental y nivel descriptivo correlacional, la muestra estuvo conformado por 268 estudiantes, el instrumento de recolección de datos fue el acervo documental y cuestionarios. De esta manera concluye que el sistema de detracciones se relacionó con el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias, asimismo esto fue contrastado a partir de la aplicación de la prueba estadística de chi cuadrado donde el valor obtenido fue 0,000

Fortunato (2018) en su trabajo de investigación: “Análisis del sistema de detracciones aplicable en la empresa de transporte TRANS VEL & HNOS SAC” (Tesis de pregrado) Universidad Católica los Ángeles de Chimbote Lima –

Perú; tuvo como objetivo general conocer las implicancias contables y tributarias del sistema de detracciones al servicio de transporte de bienes por vía terrestre. El tipo de investigación fue descriptivo y analítico. La muestra estuvo conformada por la información que dispone la empresa en estudio. Las técnicas de recolección de datos fueron el gabinete e instrumento de fichaje. Llego a concluir que el sistema de detracciones genero grandes cambios, la cual fue identificado a partir de la contabilización y registro del libro diario relacionándose de manera directa a los asientos contables que compete a los depósitos a una cuenta del Banco de la Nación. Por otro parte, dieron a conocer que la aplicación de las tablas referenciales que dispone la SUNAT perjudica a las empresas brindan el servicio de transporte de bienes por vía terrestre.

Sauñe (2018) en su trabajo de investigación: “Análisis de las detracciones en la empresa exportadora de fruta Eurofresh Perú S.A.C., Lima 2015” (Tesis de pregrado) Universidad Peruana Unión, Lima; tuvo como objetivo general analizar las detracciones, en la empresa Eurofresh Perú S.A.C. El tipo de investigación fue básica, nivel descriptivo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por el acervo documental de la empresa de estudio, el instrumento de recolección de datos fue guía de análisis documental. Concluye que el sistema de destrucciones según las características que dispone llego a soluciones deficiencias con respecto a algunos pagos con SUNAT. Es preciso mencionar que este sistema determino beneficios por lo que ayudo a optimizar las operaciones de la empresa

reduciendo los costos y comisiones bancarias y sobre todo los procesos para el pago respectivo.

Ayala (2016) en su trabajo de investigación: “La detracción y su incidencia financiera en la MYPE orco S.A.C. rubro contratistas generales la victoria 2015” (Tesis de pregrado) Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú; tuvo como objetivo general demostrar de qué manera el régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de detracciones a las ventas produce un efecto en la liquidez en las MYPE rubro constructora, contratista en la ciudad de Lima 2015. La investigación fue de tipo cualitativo – descriptivo, nivel descriptivo – explicativo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por acervo documental. Además, las técnicas de recolección de datos fueron análisis documental, indagación y encuesta, los instrumentos fueron fichas, guía de análisis documental y cuestionarios. Concluye que el sistema de detracciones afecto de manera severa a las micro y pequeñas empresas, la cual se vio reflejada en el nivel de las ventas involucrando a las empresas en tener problemas en la liquidez.

Roca (2017) en su trabajo de investigación: “El sistema de detracciones y la evasión tributaria en las empresas de Transporte de Carga Pesada, Puerto Maldonado 2016” (Tesis de pregrado) Universidad Andina del Cusco; Puerto Maldonado determinar la relación que existe entre el Sistema de Detracciones con la Evasión Tributaria en las Empresas de Transporte de carga pesada,

puerto Maldonado 2016. El tipo de investigación fue básica, enfoque cuantitativo y diseño no experimental, la muestra estuvo conformado por 30 empresa, el instrumento de recolección de datos fue un cuestionario y baremos. Concluyo que el sistema de detracciones se relacionó de manera significativa con la evasión tributaria, pues ello fue identificado a través de la prueba estadística Pearson donde el valor obtenido fue 0,037; asimismo tomo en cuenta las obligaciones tributarias y los procedimientos que aplica a fin de poder realizarlo en los plazos establecidos.

1.3.2. Marco Teórico

DAGAL SAC fue constituida el 15 de junio del 2008 por tres socios iniciando así sus operaciones principalmente en repuestos y brindando apoyo a empresas más grandes ya que contaba con solo una unidad de transporte, en el 2010 se adquirió la segunda unidad, ya en el 2013 logrando un contrato con tres empresas de gran envergadura logro mejorar el capital y hoy en día cuenta con una flota de unidades y haciendo que la actividad principal sea el transporte de carga a nivel nacional.

MISION

Ser la empresa líder del transporte terrestre interprovincial del Perú para viajar, enviar y trabajar.

VISION

Somos una empresa innovadora y comprometida en brindar un servicio de calidad, seguro y cómodo que cumple con las necesidades y expectativas de nuestros usuarios. Conectamos el mayor número de destinos, ofrecemos servicios diseñados para nuestros diversos clientes y así generamos bienestar y solidez para la Gran Familia DAGAL S.A.C.

CAPITULO II

SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

2.1. Sistema Tributario

2.1.1. Definición

Según Timaná (2014) dispone lo siguiente:

A través de la historia tributaria del Perú se puede observar cómo la imposición de los tributos siempre ha estado presente en la vida cotidiana de las personas sin importar su cultura, religión o lengua. Así, el sistema fiscal tuvo dos etapas: antes y después de la llegada de los españoles, en ambas el Estado actuó como receptor de bienes en moneda, trabajo o especie que destinaba a financiar el cumplimiento de sus funciones (p. 65).

2.2. Tributos

2.2.1. Definición

Según Timaná (2014) indica que en el Perú se considera como tributos a los impuestos, las contribuciones y las tasas:

- **Impuestos:** Ello no comprende la contraprestación que normalmente se genera a favor del contribuyente, asimismo, la presente suele sub dividirse en dos, siendo la primera el impuesto de general a las ventas e impuesto a la renta.
- **Contribuciones:** Supone un beneficio que es propiamente otorgado por el Estado, para ser más específico esto puede ser identificado a partir de los aportes que se realiza cuanto eres un trabajador dependiente, tomando como ejemplo al seguro social que deduce el 9% y como también la oficina de Normalización previsional para empresas públicas.
- **Tasas:** Es identificado como aporte que efectúa el ciudadano al estado, la cual es sustentado a partir de la documentación personal que este pueda presentar, un ejemplo claro que se presentan es la licencia de conducir y otras que se encuentra normados (p. 65).

La tributación comprende un contrato que se enlaza directamente con el Estado, la cual busca que beneficio para poder financiar las actividades en los distintos sectores económico. Además, es preciso mencionar que esta cargar

de ingresos es un factor y/o elemento para la toma de decisiones, para que sean estos distribuidos según las necesidades que presenta la ciudadanía. Por lo que sugiere que los ingresos por el concepto de tributación alcancen los niveles esperados al cierre de cada ejercicio, reduciendo al mínimo las distorsiones (Cuba, 2015, p. 4).

2.2.2. Tipo de tributos

Por su parte, Cuba (2015) da conocer el tipo de tributos que se encuentran a nivel nacional

- **Directos.** Se obtiene a partir de los aportes que comprende las personas jurídicas como naturales. Asimismo, para ser más explícito, uno de los principales impuestos directos es el impuesto sobre la renta. De igual manera, el monto que se llega a recaudar repercute de manera significativa a las actividades de inversión, de las cuales a partir de la renta de capital.
- **Indirectos.** Responde a los ingresos que se obtienen a partir de las ventas de bienes y servicios. Dentro de este campo de hace mención a los aranceles aduaneros y otras más que se determinan a partir del agente recaudador (p. 8).

2.3. Impuesto general a las ventas

2.3.1. Definición

De acuerdo a lo establecido literalmente, este es un impuesto que suele gravar todas las fases que puede determinar un proceso y/o ciclo productivo. De la misma forma ello suele ser asumido propiamente por el consumidor final, por lo cual se toma en cuenta el precio de compra y de los bienes que se tiende a adquirir (SUNAT, 2015).

2.3.2. Características

La presente también es reconocida como no acumulativo, ya que suele solo gravar el valor que determina un ciclo económico, además ello solo toma en cuenta el impuesto que se gravó en las fases que se hicieron uso.

Esta comprendido por una estructura compleja, la cual determina varios métodos, siendo este la base financiera que se determina como contra impuesto, esto quiere dar a entender que el valor es obtenido a partir de la resta del impuesto que está sujeto el nivel de ventas. Además, con este impuesto también se grava todas las adquisiciones de productos que puede realizar un negocio específico (SUNAT, 2015).

2.3.3. Principios de la tributación

Cuba (2015) manifiesta que existen cinco principios de la tributación que todo sistema eficiente debería tener:

- **Eficiencia económica.** La presente debe reflejar resultados esperados. De ser posible con esta metodología se puede optimizar mejorar indicadores de eficiencia.

- **Sencillez administrativa.** La presente da a conocer los costos operativos que involucran, por lo que se sugiere que ello sean los más bajos para que sean administrados de manera correcta.

- **Flexibilidad.** Debe contar con la facilidad de poder adaptarse dentro de un ciclo económico.

- **Justicia.** Corresponde a la igualdad económica que pueden disponer los individuos en un tiempo determinado. Asimismo, es preciso mencionar que las personas que determinan mayor soporte en carga tributaria, estos deberán cumplir con un mayor número de impuesto.

- **Universalidad.** Comprende más que todo a la ausencia de la materia tributaria. Por otra parte, la máxima prudencia es

presenciado a partir de las exoneraciones que se pueden originar dentro de un plazo determinado (p. 8).

2.3.4. Marco legal

Según Timaná (2014) indica que el marco legal del sistema incluye las siguientes normas:

- Ley del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo 771 y normas modificatorias
- Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo 774.
- Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y normas modificatorias
- Código Tributario, Decreto Legislativo 816
- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo 821.

La administración tributaria está a cargo de la Sunat, cuya función principal es realizar el proceso de recaudación para el Estado, a partir de:

- Asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Ampliar la base tributaria y recaudar de manera eficaz y eficiente los tributos, combatiendo y sancionando la evasión y el contrabando (p. 65)

CAPITULO III

DETRACCIONES

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

3.1.1. Definición de detracciones

Según Gáslac (2013) estos Sistemas tratan de los descuentos y/o detracciones, que realizan los adquirentes, compradores o usuarios de los bienes o servicios sujetos a los Sistemas para posteriormente hacer el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente registrado a nombre de quienes prestan los servicios y vendedores, para que estos, por su parte, utilicen el fondo depositado en sus cuentas para efectuar los pagos de sus responsabilidades de tributación. Estos descuentos se determinan empleando un porcentaje determinado sobre los importes a pagarse, por las ventas de productos o las prestaciones de los servicios.

En ese caso, los adquirentes de los bienes o servicios sujetos a los Sistemas tienen las obligaciones de hacer los depósitos los importes de las

detracciones en una cuenta del Banco de la Nación y corriente registrados a nombre de los vendedores o quienes prestan los servicios. El importe allí depositado constituye el fondo de los titulares de las cuentas que son usados para los pagos de sus responsabilidades de tributación; pero, cuando los depositados montos no se acaben, cumplidos los plazos señalados por las normas, es considerado de recurso libre para los titulares (p. 10).

Según Carrasco (2012) Es un sistema cuya finalidad es:

Persigue obtener fondos a fin de poder realizar el pago de las deudas tributarias, asimismo esto comprende los tributos y multas, de igual manera esto suma los pagos a cuenta que son considerados como ingresos para el Tesoro público. Por otra parte, también forman parte las aportes de EsSalud y ONP, que determinan costos que se hubieran obtenido dentro de un proceso de cobranza que es determinado como coactiva (p. 26)

Se ha señalado que el Régimen de Detracciones es un régimen administrativo, no teniendo relación directa con la obligación tributaria, rigiéndose a efectos de las impugnaciones contra los actos emitidos en el mismo, por los recursos administrativos regulados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y no por el Código Tributario, lo cual resulta contradictorio, toda vez que las causales para que no proceda la liberación de los fondos de la cuenta de detracciones, así como las causales de ingreso como recaudación de los fondos de detracciones, constituyen

omisiones o infracciones tributarias establecidas en el Código Tributario, las cuales se impugnan dentro del procedimiento contencioso-tributario (Carrillo, 2012, p. 1).

Para el Ministerio Público (2016) se definen como los procedimientos que fueron constituidos para enfrentar a las evasiones en sectores donde que la informalidad abunda. Las normativas que controlan la detracción obliga a los compradores de productos o clientes de servicios que depositen una proporción del precio de comercialización en una cuenta bancaria corriente registrados con sus datos de los proveedores. El monto depositado en las mencionadas cuentas sólo es utilizado por los proveedores para los pagos de sus responsabilidades y similares, sus disposiciones y liberación únicamente proceden previo un permiso de la SUNAT después de la verificación que no presentes deudas pendientes.

Características fundamentales de estos sistemas se resumen en:

Aseguran las recaudaciones en una intangible cuenta bancaria.

Esto facilita:

- La Formalización de los proveedores que se encuentran en la informalidad dados que deberían aperturar una cuenta en el Banco de la Nación previo inscripción al RUC.
- La Obtención de la información de los actores económicos, el monto y los periodos de operación.

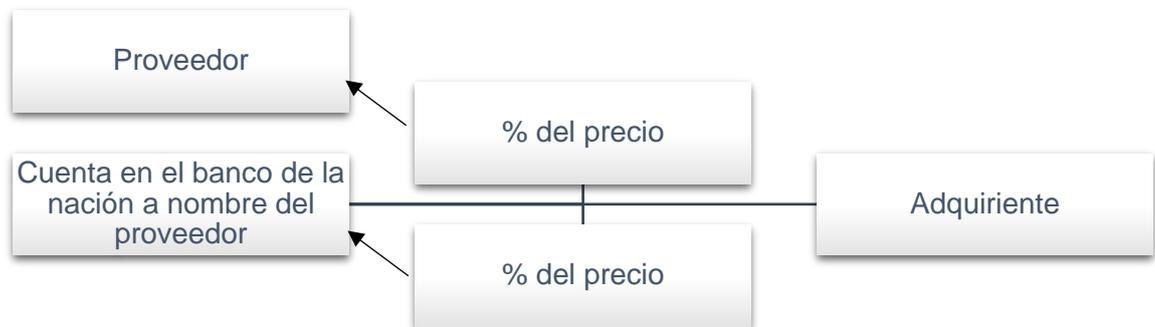
- Garantizar las recaudaciones en sectores específicos. Se debería aperturar por mandatos legales una cuenta de tipo corriente en el Banco de La Nación en las que se efectúen la detracción.

Las detracciones generan:

- Las obligaciones de pago de los clientes que adquieren una fracción de las contraprestaciones en una cuenta bancaria a con datos de los proveedores.
- Las obligaciones de pago de los montos en las oportunidades previstas en las normativas que fiscalizan el SPOT.

Según Torres (2016) La detracción se entiende como conjunto de sistemas de ahorros tributarios muy buenos, aseguran que una entidad tenga una reserva para los pagos de los tributos, sin embargo, tienen algunas fallas que perjudican a ciertas sociedades.

Para Alva (2014) las detracciones en términos de tributación se refieren a los montos o porcentajes deducidos (detráidos) por las personas compradoras de los bienes o beneficiarias de los servicios, estos montos deben ser depositados en una cuenta personal autorizado por el banco con datos de los prestadores de los servicios o vendedores.



Fuente: Mecanismo del Spot (SUNAT)

3.1.2. Naturaleza del sistema de detracciones

Para Gáslac (2013) las naturalezas de los Sistemas de Detracciones fueron los motivos de estudio por parte del Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en el Expediente N°3769-2010-PA-TC con dato al 17/10/2011, al solucionar los procesos de amparos interpuestos por los contribuyentes que demandaron las inaplicaciones de los SPOT bajo los argumentos de que las normativas que los regulan vulneraban los principios de reservas de leyes, de la equidad y su derecho a las iniciativas libres privadas, de industria, competencia y comercio.

En dichas sentencias el Tribunal Constitucional ha declarado INFUNDADAS las demandas porque ha considerado que los SPOTs eran unos mecanismos que aseguran las recaudaciones de IGV y no constituían las

creaciones nuevos impuestos, ellos en razón de que: “La exigencia propia de los regímenes tributarios constitucionales prevista en los artículos de la Constitución únicamente son empleables a los tipos de impuestos o su sistema directo de pagos, tales y como los establecen y desarrollan nuestras jurisprudencias constitucionales”.

Es importante indicar que en dichas oportunidades el TC mencionó, asimismo, que los sistemas no promueven los tratos desiguales porque considerando los mecanismos de los Sistemas de Deduciones únicamente ciertas operaciones se hallan sujetas, siendo que las diferenciaciones se justifican porque los sistemas se establecen en partes con índices altos de alusión. Sin embargo, inversamente a los afirmados por el TC en estos extremos, los Sistemas de Deduciones se ampliaron gradualmente a los puntos de que con las últimas modificaciones en el Anexo III de la Resolución de Superintendencia N°183-2004-SUNAT, con vigencias desde el 02/04/2012, los sistemas son aplicables a todos los servicios que tienen gravados el IGV que no se encuentran incluidos explícitamente en los otros numerales ni en una excepción del numeral N°10. (p. 10)

Para la SUNAT (2015) los sistemas de deducciones, generalmente conocidos como SPOT, son unos mecanismos administrativos que coadyuvan con las recaudaciones de ciertos tributos y consisten esencialmente en las deducciones (descuentos) que efectúan los compradores o usuarios de los bienes o servicios afectos a los sistemas, de una proporción de los importes a

pagarse por ciertas operaciones, para posteriormente depositados en el Banco de la Nación, en cuenta de tipo corriente con datos de los vendedores o prestadores de los servicios, los cuales, por su lado, utilizarán el fondo depositado para realizar los pago de impuestos, pagos y multas a cuenta incluido su respectivo interés y las actualizaciones que se efectúen de ciertas deudas de tributos considerando con el apartado N°33 del Código Tributario, que sea administrada y recaudada por la SUNAT.

En los sistemas de detracciones se aplican a las operaciones siguientes:

- Las ventas internas de productos y prestaciones de los servicios
- Servicios de transportes de productos por medios terrestres
- Servicios públicos de transporte de pasajeros realizados por medios terrestres
- Operaciones relacionadas al Impuesto a las Ventas de Arroz.

Los adquirentes de los bienes o usuarios de los servicios sujetos a los sistemas, deben deducir (detracer) una proporción de los precios de venta y hacer sus depósitos en una cuenta particular, autorizada por el Banco de la Nación, con datos de los proveedores de los bienes o prestadores de los servicios.

3.1.3. Base legal

- TUO Decreto Legislativo N°940–D.S. 155-2004/EF, modificados por la Ley N°28605-D.L. N°1110.
- Resolución de la Superintendencia N°183-2004-SUNAT con fecha de 15/08/2004 y modificaciones.
- R.S. N°317-2013-SUNAT, publicado el 24/10/2013.
- R.S. N°375-2013-SUNAT, publicado el 28/12/2013.
- R.S. N°019-2014-SUNAT, publicado el 23/01/2014.
- R.S. N°077-2014-SUNAT, publicado el 18/03/2014.
- R.S. N°203-2014-SUNAT, publicado el 28/06/2014.
- R.S. N°343-2014-SUNAT, publicado el 12/11/2014.
- R.S. N°045-2015/SUNAT, publicado el 10/02/2015

3.1.4. Apertura de la cuenta corriente

. Según Gáslac (2013) En inicio se debe señalar que los titulares de las cuentas serán los beneficiarios de los depósitos que se realizaron en las aplicaciones de los Sistemas.

Asimismo, los titulares de las cuentas podrían ser cualquiera de los sujetos siguientes, según sean los casos:

- Los proveedores de los bienes muebles o inmuebles.
- Los prestadores de los servicios o quienes ejecutan los contratos de construcción.
- Los sujetos de IGV, en los casos de retiros de los bienes.

- Los propietarios de los bienes que realizan o encargan sus traslados.
- Los transportistas que efectúan los transportes de los bienes y pasajeros por medios terrestres.

Estos sujetos deben solicitar las aperturas de sus cuentas corrientes de detracciones en el Banco de la Nación. Asimismo, la entidad debe entregar a los titulares de las cuentas unas chequeras para que giren los cheques con destino exclusivo para los pagos de las deudas de tributos (p. 16)

3.1.5. Requisitos para la apertura de las cuentas corrientes

Según Gáslac (2013) considerando los previstos en el D. L. N°940, el Banco de la Nación necesita las presentaciones de los documentos siguientes, para aperturar una cuenta corriente:

Referentes a las Personas Naturales: estas deben presentar una carta en el Banco de la Nación pidiendo las aperturas de las cuentas de acuerdo al D.L. N°940, adjuntando los siguientes:

- Fotocopia simple de su RUC.
- Fotocopia simple del DNI.
- Juegos de tarjetas de registros de las firmas.
- Cartas de los interesados solicitando una chequera para la cuenta corriente.

El dígito de la cuenta corriente es proporcionado entregado instantáneamente y los talonarios con los cheques son entregados antes de superar los cinco días hábiles.

Referentes a las Personas Jurídicas: estas deben presentar una carta en el Banco de la Nación pidiendo las aperturas de las cuentas, adjuntando los siguientes:

- Fotocopia simple del RUC.
- Fotocopia simple de DNI de las personas autorizadas para el o los manejos de las cuentas.
- Juegos de tarjetas de registros de las firmas.
- Cartas de los interesados solicitando una chequera para las cuentas corrientes.

La serie de las cuentas corrientes son proporcionados inmediatamente y los talonarios con los cheques son entregados durante los cinco días hábiles posteriores. Resulta trascendental mencionar que existe requisito especial para las aperturas de las cuentas en el Banco de la Nación cuando se trata de los joint ventures, consorcios y contratos similares de colaboración, y son:

- Copias legalizadas notarialmente de los contratos.
- Copias legalizadas notarialmente de los DNI de los representantes legales o los autorizados para las firmas con vigentes poderes.

- Fotocopia simple de los Comprobantes de Información Registradas en los que figuren los representantes legales registrados ante la SUNAT, quienes necesariamente serán los responsables de las cuentas. - Vigencia de poder del representante legal, único del poder que no supere los diez días.
- Juegos de tarjetas de registros de las firmas:
 - 02 tarjetas blancas.
 - 01 tarjeta con recuadro amarillo para cada uno de los firmantes.
 - Carta exigiendo una chequera para las cuentas bancarias (p. 18).

3.1.6. La SUNAT puede efectuar la apertura de una cuenta de detracciones de oficio

Para Gáslac (2013) en aplicaciones de los previstos en el apartado 8.2 del artículo N°08 del Texto Único Ordenado del D.L. N°940, los adquirientes o usuarios de los servicios, relacionados a las operaciones sujetas a los Sistemas de Deduciones en las que los proveedores o prestadores de los servicios carezcan de cuentas de deducciones abiertas en el Banco de la Nación, deben comunicar dichas situaciones a la SUNAT, exigiendo las aperturas de oficio de las cuentas de deducciones con el propósito de efectuar los respectivos depósitos.

Dichas solicitudes serán presentadas en las dependencias a las que corresponden las direcciones de los adquirientes o usuarios de los servicios, y

deben mencionar que los datos de identidad de los proveedores o prestadores de servicios, como su razón social, RUC y su dirección. Por otro lado, la SUNAT requerirá a los proveedores o prestadores de los servicios para que en los plazos de tres días hábiles procedan a aperturar las cuentas de detracciones.

En una situación de que los contribuyentes requeridos no cumplan con aperturar las cuentas de detracciones, o tengan las condiciones de dirección NO HABIDO, la SUNAT procede a exigir al Banco de la Nación aperturar una cuenta de oficios con nombres que se halla registrado en el RUC

El Banco aperturará las cuentas y comunica los sucesos a la Sunat a través del correo electrónico u otros medios, haciendo los detalles de los datos de las cuentas aperturadas, las que serán comunicadas a los solicitantes.

Últimamente, la Sunat hará la notificación a los proveedores o prestadores de los servicios informándole que se procedió a aperturarle una cuenta de detracciones de oficios y que deberán aproximarse al Banco para completar los trámites de apertura de cuentas, después de los cuales podrán solicitar la chequera que les facilite contar con fondos para los pagos de las responsabilidades tributarias.

3.1.7. El proveedor efectuar el depósito de la detracción en su propia cuenta de detracciones (AUTODETRACCIÓN)

Para Gáslac (2013) los proveedores pueden realizar los depósitos en sus cuentas de detracciones a nombre de los adquirientes (sujetos obligados para efectuar los depósitos) sin que estos incurran en infracciones, siempre y cuando los depósitos sean efectuados en los momentos establecidos por las normas, para los adquirientes. Del mismo modo, se deben tener precaución que en las constancias de depósitos se consigne de forma correcta el dato de los proveedores y de los adquirientes, a fin de que estos últimos puedan hacer las sustentaciones de sus derechos a los créditos fiscales (p. 21).

3.1.8. Cancelación del monto del depósito

Para Gáslac (2013) los montos de depósitos se podrán pagar en efectivo, a través de un cheque del Banco de la Nación o cheques certificados o de cheques de gerencia de otras entidades del Sistema Financiero.

Asimismo, se podrán cancelar dichos montos a través de las transferencias de los fondos desde otras cuentas abiertas en el Banco de la Nación, distintas a las cuentas existentes.

Los depósitos se acreditarán a través de una Constancia de Depósitos, las que se emitirán considerando los siguientes:

- a) Cuando los depósitos se realicen por medio de la web virtual de la SUNAT: Las constancias de depósitos serán generadas por los propios sistemas, las cuales podrán ser impresos o enviados a una dirección electrónica.

- b) Cuando se utilicen los formatos preimpresos: Las Constancias de Depósitos serán autogeneradas por un aplicativo del Banco de la Nación, las cuales serán debidamente selladas y entregadas (03 fotocopias) a los sujetos obligados en las fechas en que se realicen los depósitos.
- c) Cuando el depósito se realice en dos o más cuentas usando instrumentos magnéticos y los montos de estos sean cancelados a través de cheques, los sujetos obligados deberán presentar una carta dirigida al Banco de la Nación, puntualizando los siguientes:
- Los números de depósitos a realizarse, los montos de los depósitos, nombres de los titulares y los números de las cuentas a las que se depositaron.
 - Los importes, números y banco emisor de los cheques entregados
- (p. 24)

3.1.9. Constancia de depósito

Periodos tributarios en los que se efectúan las operaciones sujetas a los Sistemas que originan los depósitos:

1. Cuando se tratan de operaciones gravadas con el IGV, al mes y año correspondientes a las fechas en que los comprobantes de pago que sustentan las operaciones o las notas de débitos que las modifican se emitan o deben emitirse, los que ocurran al inicio.

2. Cuando se trata de operaciones que son exonerados del IGV cuyos ingresos constituyan rentas de tercera categoría, al mes y año correspondientes a las fechas en que los comprobantes de pago que sustentan las operaciones o las notas de débitos que las modifican se emitan o deban emitirse, los que ocurran al inicio (p. 23)

3.1.10. Información debe contener la constancia de depósito

Según Gáslac (2013) deben contener mínimamente las siguientes:

- Números de las cuentas en las cuales se efectúan los depósitos.
- Nombres, RUC número y denominación salvo que se traten de unas ventas por medio de la Bolsa de Productos.
- Fechas e importes de los depósitos.
- Nombres, RUC número y denominación de ser los casos.
- Códigos de los bienes o servicios por los cuales se efectúan los depósitos.
- Códigos de la operación sujetas a los Sistemas por las cuales se efectúan los depósitos.

3.1.11. Procedimiento para solicitar la libre disposición de fondos de las cuentas de detracciones del banco de la nación

Según Gáslac (2013) los vendedores de los bienes o prestadores de los servicios que se hallan sujetos a los Sistemas deberán visualizar los siguientes procedimientos:

a) Procedimientos generales:

- Las cantidades depositadas en las cuentas que no se deterioren mínimamente cuatro meses seguidos, después que tuvieron destino a los pagos de los impuestos, intereses, multas, gastos y costos, estas se considerarán de disposición libre.
- Las exigencias de disposición libre de las cantidades depositadas se pueden presentar a la Sunat tres veces al año y como máximo nos posterior a los cinco días hábiles y en los meses de enero, mayo y setiembre.
- La disposición libre de las cantidades depositadas comprende los saldos acumulados hasta los últimos días del mes preliminar al anterior a aquellos en las cuales se presenten la “exigencia de disposición libre de las cantidades depositadas en el Banco de la Nación”, debiendo comprobarse respecto de dichos saldos los requisitos de los cuatro meses seguidos mencionados preliminarmente (p. 38).

b) Procedimientos tratándose de personas que posean la calidad de Contribuyentes Buenos y Agentes de Retenciones del IGV:

- Las cantidades depositadas que no se terminen a lo largo de dos meses seguidos mínimamente, cuando los titulares de las cuentas tengan tales condiciones a las fechas en que soliciten a la Sunat las libres disposiciones de las cantidades depositadas.
- La “Solicitud de disposición libre de las cantidades depositadas en el Banco de la Nación” puede ser presentado seis veces en el transcurso del y no superior a los cinco días hábiles en los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.
- La disposición libre de las cantidades depositadas comprende los saldos acumulados hasta el día último del mes preliminar al anterior a aquellos en los cuales se presenten la “Solicitud de disposición libre de las cantidades depositadas”, debiendo comprobarse en relación a dichos saldos los requisitos de los cuatro meses seguidos mencionados preliminarmente.

Tabla N°1

Operaciones sujetas al sistema

Productos	%
Algodón en ramas	9,0%
Alcohol etílico	9,0%
Aceite derivados del pescado	9,0%
Arenas y piedras	12,0%
Azúcares	9,0%
Productos gravados con el IGV, por dimisión a las exoneraciones	9,0%
Caña de azúcar	9,0%
Embarcaciones pesqueras	9,0%
Espárragos	9,0%
Harina de pescado	9,0%
Leche, si los productores renunciaron a las exoneraciones	4,0%

Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) SD.L. N°940

Tabla N° 2

Servicios sujetos al sistema de detracciones

Servicios	%
Intermediaciones laborales y tercerizaciones	12,0%
Arrendamientos de bienes inmuebles y muebles	12,0%
Mantenimientos y reparaciones de bienes muebles	12,0%
Movimientos de cargas	10,0%
Otros servicios, contables, empresariales jurídicos y publicitarios	12,0%
Comisiones mercantiles	12,0%
Elaboración de bienes encargados	12,0%
Servicios de transportes de personas por medios terrestres	10,0%
Contratos de construcción	4,0%

Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) D.L. N°940

CAPITULO IV

CASO PRACTICO: PAGO DE DETRACCIONES EN EMPRESAS DE CARGA. CASO: DAGAL S.A.C

4.1. Metodología

4.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación será inductivo, debido a que parte desde un conocimiento específico para arribar en uno global.

Tipo de estudio

Descriptivo - explicativa

Según Sánchez, Reyes, & Mejía (2018) refiere que la investigación descriptiva implica la descripción de un fenómeno en su estado natural, sin manipulación alguna. Además, este tipo de investigación no se enfoca en las razones por las que se origina el fenómeno observado (p. 40).

La investigación descriptiva consiste en la recopilación de información que puede ser cuantificable, para luego ser analizada en base a todas aquellas

características que fueron registradas, observando netamente el comportamiento de las variables sin la intervención deliberada del investigador por manipular los resultados.

4.1.2. Diseño de la investigación

No experimental

Según Monje (2011) señala la investigación no experimental como el estudio que recoge de forma pasiva toda la información, sin la pretensión de manipular o transformar las variables de estudio, por lo que se limita netamente a adquirir conocimiento de los fenómenos en su desarrollo natural (p. 24).

De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista (2014) la investigación Ex Post Facto se refiere a un tipo de estudio donde el investigador se plantea la validación de las hipótesis de estudio, después de que el fenómeno se haya producido. Por lo general se busca las causas del origen del suceso, de forma retrospectiva (p. 152).

La investigación Ex Post Facto es aquella que analiza el estudio sin el control sobre la variable independiente, debido a que los resultados ya han sido mostrados abiertamente, por tanto, cuando el hecho ha ocurrido, se observa los efectos posteriores a lo mostrado.

4.1.3. Fuentes y técnicas de la información de los datos

Observación: se empleará con la finalidad de obtener información relevante con respecto a las variables de estudio.

Fichas de investigación bibliográficas: se empleará para lograr sintetizar la información de manera específica y ordenada, siendo presentada a través de artículos/libros, monografías u opiniones sobre el tema elegido a investigar.

4.1.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Con la finalidad de conocer la situación real mediante el análisis correspondiente, tanto de opinión sobre la situación observada o hechos de forma específica, el cual el presente estudio tiene como objetivo recopilar información de manera objetiva. Por tal motivo en líneas abajo se describe la técnica e instrumento que se utilizaron.

Análisis documental

Es una técnica importante la cual estuvo sustentado a partir de documentos que en este caso se orienta a los pagos de detracciones que presenta la empresa, para ello se hará un analizar de las ventas y asiento contable hasta generar el deposito a una cuenta que apertura en el Banco de la

Nación. Asimismo, esta técnica puede ser aplicada según la necesidad de cada investigador (Hurtado, 2010, p. 851).

Guía de análisis documental

Permitió el recojo de información numérica, la cual se encontrará bajo documentos, para ello se elaborará una ficha que facilitará el procesamiento de los datos a usar, asimismo este instrumento será usado para la variable detracciones (Hurtado, 2010, p. 851).

4.2. Conocer el nivel de ventas que realiza la empresa de carga DAGAL SAC.

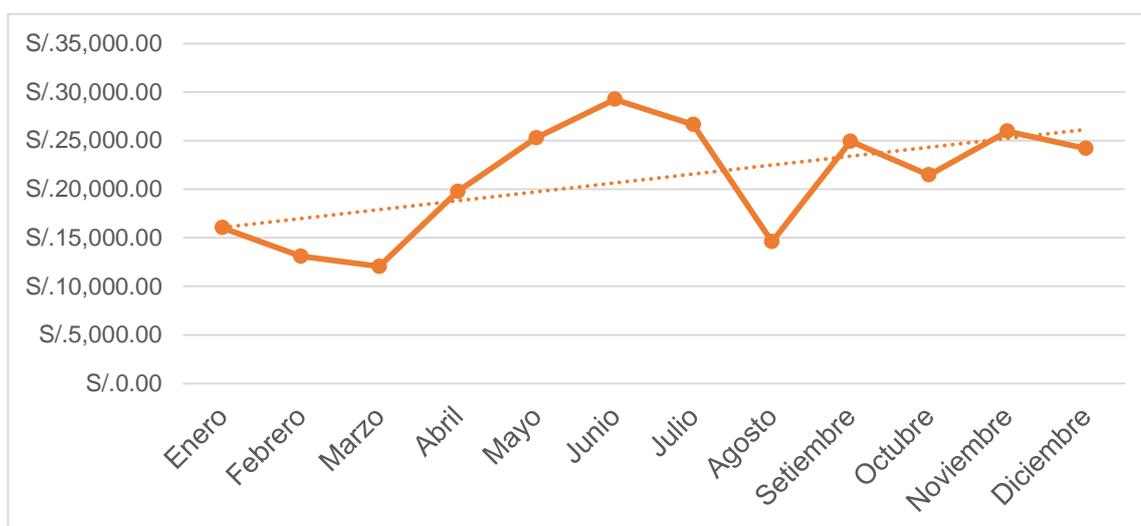
Tabla 3
Ventas Periodo 2018

Meses	Base imponible	IGV	Total
Enero	S/.13,592.00	S/.2,446.56	S/.16,038.56
Febrero	S/.11,093.00	S/.1,996.74	S/.13,089.74
Marzo	S/.10,205.00	S/.1,836.90	S/.12,041.90
Abril	S/.16,751.00	S/.3,015.18	S/.19,766.18
Mayo	S/.21,434.00	S/.3,858.12	S/.25,292.12
Junio	S/.24,779.00	S/.4,460.22	S/.29,239.22
Julio	S/.22,582.00	S/.4,064.76	S/.26,646.76
Agosto	S/.12,371.00	S/.2,226.78	S/.14,597.78
Setiembre	S/.21,125.00	S/.3,802.50	S/.24,927.50
Octubre	S/.18,181.00	S/.3,272.58	S/.21,453.58
Noviembre	S/.21,996.00	S/.3,959.28	S/.25,955.28
Diciembre	S/.20,502.00	S/.3,690.36	S/.24,192.36
Total	S/.214,611.00	S/.38,629.98	S/.253,240.98

Fuente: Acervo documental

Figura N° 01

Ventas Periodo 2018



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Se puede apreciar que la empresa de Carga DAGAL S.A.C., ha presentado un equilibrio en el nivel de ventas, donde solo existió una diferencia notable en el mes de junio donde los ingresos sumaron un total de S/. 29,239.22. De igual manera, así como la empresa tuvo nivel alto en ventas también estimo un importe menor el cual llego a comprender a S/. 12,041.90. La empresa DAGAL S.A.C. tiene como actividad económica el transporte de carga inter provincial desde el 2008, con domicilio fiscal en calle Las Gladiolas Nro. 213 Urb. El Ermitaño (altura paradero los Jazmines Línea Metro) Lima - Lima – Independencia. Esta empresa, viene transportando carga principalmente a cercado de lima y a Trujillo.

Por ser una empresa que brindar servicios, en este apartado se analizará el pago de detracciones, la cual es propósito de estudio; para ello se elaborará los asientos contables (Provisión de la venta, cobro y depósito de la detracción a una cuenta del Bando de la Nación).

**4.3. Analizar el pago de detracciones que realiza la empresa de carga
DAGAL SAC, en el periodo 2018**

Tabla N° 4

Asiento contable de detracción – mes de enero 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.16,038.56	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
31/01/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por Pagar		S/.2,446.56
		401 Gobierno nacional 40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.13,592.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios 70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.15,397.02	
		101 Caja 1011 Efectivo en caja		
31/01/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.15,397.02
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.641.54	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera 10411 Cuentas corrientes operativas		
31/01/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.641.54
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, Contraprestaciones Y Aportes Al Sistema Público De Pensiones Y De Salud Por Pagar		
		401 Gobierno nacional 40111 IGV – Cuenta propia	S/.121.23	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.264.42	
31/01/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y Equivalentes de Efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras 1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.385.65

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

En el primer mes se puede observar que la empresa tuvo una detracción S/.641.54, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 16,038.56, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto. Sin embargo, se realizó el pago del IGV y Tributo de la empresa.

Tabla 5
Asiento contable de detracción – mes de febrero 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.13,089.74	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
28/02/2018	Provisión de la venta	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.1,996.74
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.11,093.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
		70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.12,566.15	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
28/02/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.12,566.15
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.523.59	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
28/02/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.523.59
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia	S/.103.23	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.138.60	
28/02/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
		1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.241.83

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

Para el segundo mes se puede observar que la empresa tuvo una detracción S/.523.59, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 13,089.74, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 6
Asiento contable de detracción – mes de marzo 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.12,041.90	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
31/03/2018	Provisión de la venta	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.1,836.90
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGTV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.10,205.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
		70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.11,560.22	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
31/03/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.11,560.22
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.481.68	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
31/03/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.481.68
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGTV – Cuenta propia	S/.100.37	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.30.24	
31/03/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		Cuentas corrientes en instituciones financieras		
		104 financieras		
		1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.130.61

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

Con respecto al tercer mes se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/.481.68, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 12,041.90, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 7
Asiento contable de detracción – mes de abril 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
30/04/2018	Provisión de la venta	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.19,766.18	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.3,015.18
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.16,751.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
		70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.18,975.53	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
30/04/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.18,975.53
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.790.65	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
30/04/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.790.65
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia	S/.143.43	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.433.44	
30/04/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
		1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.576.87

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

En el mes de abril se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/.790.65, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/19,766.18, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 8
Asiento contable de detracción – mes de mayo 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.25,292.12	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
31/05/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.3,858.12
		401 Gobierno nacional 40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.21,434.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios 70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.24,280.44	
		101 Caja 1011 Efectivo en caja		
31/05/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.24,280.44
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.1,011.68	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera 10411 Cuentas corrientes operativas		
31/05/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.1,011.68
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional 40111 IGV – Cuenta propia 40171 Renta de tercera categoría	S/.184.23 S/.541.98	
31/05/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras 1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.726.21

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

En el mes de mayo se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/1,011.68, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 25,292.12, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 9
Asiento contable de detracción – mes de junio 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.29,239.22	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
30/06/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.4,460.22
		401 Gobierno nacional 40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.24,779.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios 70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.28,069.65	
		101 Caja 1011 Efectivo en caja		
30/06/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.28,069.65
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.1,169.57	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras 10411 Cuentas corrientes operativas		
30/06/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.1,169.57
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional 40111 IGV – Cuenta propia 40171 Renta de tercera categoría	S/.223.23 S/.442.08	
30/06/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras 1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.665.31

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

Con el análisis realizado en el mes de junio se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/. 1,169.57, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 29,239.22, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 10
Asiento contable de detracción – mes de julio 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.26,646.76	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
31/07/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.4,064.76
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.22,582.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
		70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.25,580.89	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
31/07/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.25,580.89
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.1,065.87	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
31/07/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.1,065.87
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia	S/.213.23	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.226.62	
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		Cuentas corrientes en instituciones financieras		
		104 financieras		
		1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.439.85

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

En el mes de julio se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/. 1,065.87, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 26,646.76, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 11
Asiento contable de detracción – mes de agosto 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.14,597.78	
31/08/2018		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.2,226.78
		401 Gobierno nacional 40111 IGVA – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.12,371.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios 70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.14,013.87	
		101 Caja 1011 Efectivo en caja		
31/08/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.14,013.87
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.583.91	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera 10411 Cuentas corrientes operativas		
31/08/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.583.91
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional 40111 IGVA – Cuenta propia 40171 Renta de tercera categoría	S/.112.32 S/.205.02	
31/08/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras 1042 Cuentas corrientes para fines		S/.317.34

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

Conforme al análisis realizado en el mes de agosto se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/.583.91, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 14,597.78, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla 12
Asiento contable de detracción – mes de setiembre 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.24,927.50	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
30/09/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.3,802.50
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.21,125.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
		70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.23,930.40	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
30/09/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.23,930.40
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.997.10	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
30/09/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.997.10
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia	S/.204.23	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.126.36	
30/09/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
		1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.330.59

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

De esta forma en la presente tabla se puede identificar que en el mes de setiembre se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/.997.10, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 24,927.50, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla N° 13
Asiento contable de detracción – mes de octubre 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.21,453.58	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
31/10/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.3,272.58
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.18,181.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
		70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.20,595.44	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
31/10/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.20,595.44
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.858.14	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
31/10/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.858.14
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGV – Cuenta propia	S/.153.43	
		40171 Renta de tercera categoría	S/.510.84	
31/10/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		Cuentas corrientes en instituciones financieras		
		104 financieras		
		1042 Cuentas corrientes para fines		S/.664.27

específicos

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

Dentro del mes de octubre se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/. 858.14, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 21,453.58, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla 14
Asiento contable de detracción – mes de noviembre 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
30/11/2018		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.25,955.28	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.3,959.28
30/11/2018	Provisión de la venta	401 Gobierno nacional		
		40111 IGTV – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.21,996.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios		
30/11/2018	Cobro del servicio neto	70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.24,917.07	
		101 Caja		
		1011 Efectivo en caja		
30/11/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.24,917.07
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
		1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.1,038.21	
30/11/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
		10411 Cuentas corrientes operativas		
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.1,038.21
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
30/11/2018		1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional		
		40111 IGTV – Cuenta propia	S/.203.23	
30/11/2018		40171 Renta de tercera categoría	S/.301.14	
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo		

Cuentas corrientes en instituciones
 104 financieras
 1042 Cuentas corrientes para fines
 específicos

S/.504.37

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

De igual manera se hizo un análisis de los ingresos que efectuó la empresa en el mes de noviembre donde tuvo una detracción S/. 1,038.21, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 25,955.28, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla 15
 Asiento contable de detracción – mes de diciembre 2018

Fecha	Glosa	Cuenta	Debe	Haber
		12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	S/.24,192.36	
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
31/12/2018	Provisión de la venta	40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		S/.3,690.36
		401 Gobierno nacional 40111 IG V – Cuenta propia		
		70 VENTAS		S/.20,502.00
		704 Subproductos, desechos y desperdicios 70411 Terceros		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.23,224.67	
		101 Caja 1011 Efectivo en caja		
31/12/2018	Cobro del servicio neto	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.23,224.67
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo	S/.967.69	
		104 Cuentas corrientes en instituciones financiera 10411 Cuentas corrientes operativas		
31/12/2018	Ingreso de detracción	12 Cuentas por cobrar comerciales - Terceros		S/.967.69
		121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar 1212 Emitidas en cartera		
		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar		
		401 Gobierno nacional 40111 IG V – Cuenta propia	S/.184.33	
31/12/2018	Uso de la detracción para el pago impuesto y tributo	40171 Renta de tercera categoría	S/.372.42	
		10 Efectivo y equivalentes de efectivo		
		104 Cuentas corrientes en instituciones financieras 1042 Cuentas corrientes para fines específicos		S/.556.75

Fuente: Elaboración propia (anexos)

Interpretación

De esta manera al finalizar el periodo el mes diciembre se logró identificar que la empresa tuvo una detracción S/.967.69, la cual fue depositado por el cliente. Asimismo, es preciso mencionar que el total de ventas sumaron S/. 24,192.36, aplicándose el 4% para la determinación de impuesto.

Tabla 16

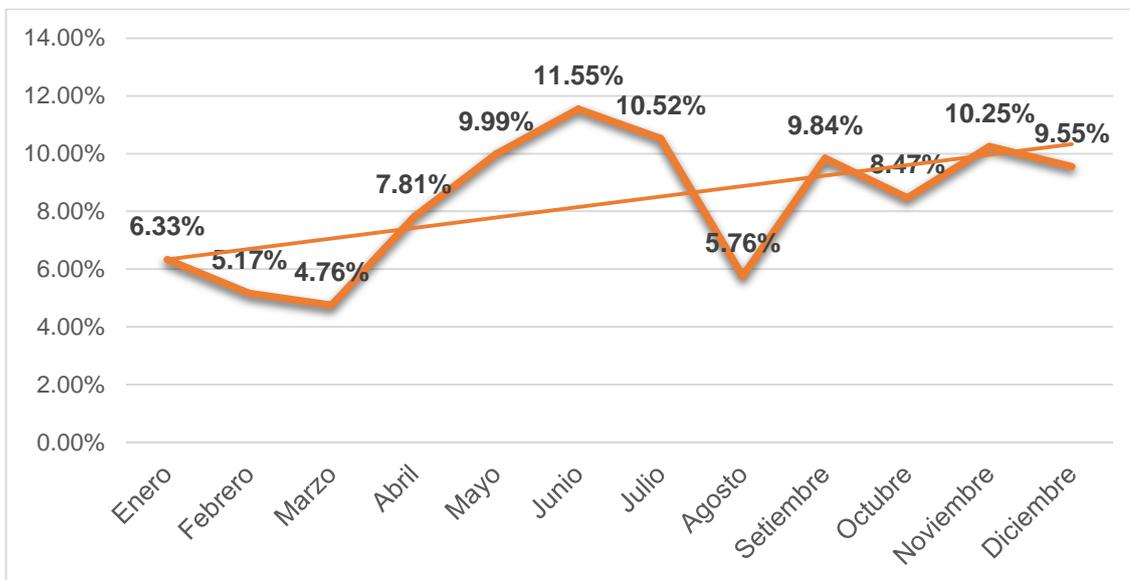
Consolidado del pago de detracción en el periodo 2018

Meses	Detracción	%
Enero	S/.641.54	6.33%
Febrero	S/.523.59	5.17%
Marzo	S/.481.68	4.76%
Abril	S/.790.65	7.81%
Mayo	S/.1,011.68	9.99%
Junio	S/.1,169.57	11.55%
Julio	S/.1,065.87	10.52%
Agosto	S/.583.91	5.76%
Setiembre	S/.997.10	9.84%
Octubre	S/.858.14	8.47%
Noviembre	S/.1,038.21	10.25%
Diciembre	S/.967.69	9.55%
Total	S/.10,129.64	100.00%

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 2

Consolidado del pago de detracción en el periodo 2018



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Según lo que se puede verificar en la presente figura, los depósitos de detracciones determino un desenvolvimiento constante, pues ello quiere decir que fue de nivel creciente. Sin embargo, después del mes de junio y julio descendieron de 10.52% a 5.76%, lo dio lugar a S/. 10,129.64 al cierre del periodo.

CONCLUSIONES

De esta manera una vez presentados los resultados se procedió a elaborar las siguientes conclusiones:

1. El sistema de detracciones es un mecanismo administrativo que involucra a todas las empresas brindan servicios, la cual consiste de manera práctica a un descuento que es efectuado por el comprador, para luego depositarlo en una cuenta del Banco de la Nación. Asimismo, observamos que la empresa de carga. Caso: DAGAL S.A.C., en el periodo 2018, presentó un equilibrio en sus ventas, donde solo existió una diferencia notable en el mes de junio donde los ingresos sumaron un total de S/. 29,239.22. De igual manera, así como la empresa tuvo nivel alto en ventas, también estimó un importe menor el cual llegó a comprender a S/. 12,041.90, sin embargo, se denota que aún existe una probabilidad de que sus ingresos sean aún mayores, según el comportamiento del mercado.
2. El pago que realiza la empresa de carga DAGAL SAC; por el concepto de detracciones fue la correcta; donde llegó a contrastar los asientos contables tanto de la provisión de venta, cobro del servicio que se ha brindado y sobre todo el ingreso de la detracción la cual aplicado y tuvo como destino a una cuenta que se apertura en el Banco de la Nación. Sin embargo, de manera interna la empresa viene expresando su

disconformidad ya que les ocasiona problemas de liquidez por los pagos que se efectúa, ya que la liberación de fondos es casi siempre es fiscalizada.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alarcón, J. (2019). *Análisis del sistema de detracciones de la empresa de transportes CHASQUI SRL, BAGUA – 2018*”. Pimentel – Perú: (Tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán,. Recuperado el 18 de agosto de 2019, de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5600/Juan%20de%20Dios%20Alarc%c3%b3n%20Ely%20Clinton.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alva, M. (2014). *Detracciones, retenciones y percepciones: Ultimas modicatorios*. Lima - Perú: Seminario de derecho tributario. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LVIII_dcho_tributario_2014.pdf
- Ayala, E. (2016). *La detracción y su incidencia financiara en la MYPE orco S.A.C. rubro contratistas generales la victoria 2015*. Lima - Perú: (Tesis de pregrado) Universidad Católica los Angeles Chimbote. Recuperado el 17 de agosto de 2019, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1151/DETRACCION_TRIBUTO_EVASION_AYALA_CRUZ_EDWIN_FAUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Carrasco, V. (2012). *Escenario 2012 para las retenciones, percepciones y detracciones*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica SA. Recuperado el 04 de septiembre de 2019
- Carrillo, M. (2012). *Inconsistencias del Régimen de Detracciones y propuestas para una adecuada aplicación que no genere efectos confiscatorios*. Lima - Perú: Contadores & Empresas . Recuperado el 04 de setiembre de 2019
- Choque, J. (2019). *El sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre y el pago de obligaciones y deudas tributarias en la ciudad de Tacna – periodo 2015”*. Tacna - Perú: (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Recuperado el 17 de agosto de 2019, de http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3690/1617_2019_choque_oviedo_jd_fcje_administracion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cuba, E. (2015). *Elementos de la recaudación en el Perú*. Lima - Perú: MACROCONSULT S.A. Recuperado el 05 de septiembre de 2019, de <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/REM-09-2015.pdf>
- El Ministerio Público. (2016). *Régimen de detracciones. Gerencial General*. Lima - Perú. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/692_detracciones.pdf

Fortunato, B. (2018). *Análisis del sistema de detracciones aplicable en la empresa de transporte TRANS VEL & HNOS SAC*. Chimbote - Perú: (Tesis de pregrado) Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Recuperado el 17 de agosto de 2019, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6310/DETRACCIONES_SERVICIOS_DE_TRANSPORTE_BOCANEGRA_BAUTISTA_FORTUNATO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gáslac, L. (2013). *Aplicación práctica del regimen de detracciones, retenciones y percepciones*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica S.A. Recuperado el 16 de agosto de 2019, de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/3-Aplicacion%20practica%20del%20regimen%20de%20detracciones,%20retenciones%20y%20percepciones.pdf>

Gobierno del Perú. (2019). *Detracciones*. Lima - Perú: ED. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <https://www.gob.pe/701-detracciones>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México DF: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbXJb250YWR1cmhchVibGlijYTk5MDUxMHxneDo0NmMxMTY0NzkxNzliZmYw>

Hurtado, J. (2010). *Metodología de la investigación. Guía para la comprensión holística de la ciencia*. Caracas : (4a ed.) Quieron Ediciones.

Recuperado el 28 de agosto de 2019, de <https://es.scribd.com/doc/312670255/J-Hurtado-de-Barrera-Metodologia-de-Investigacion-Revisado>

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Colombia: Universidad Surcolombiana. Obtenido de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Roca, K. (2017). *El sistema de detracciones y la evasión tributaria en las empresas de Transporte de Carga Pesada, Puerto Maldonado 2016*". Puerto Maldonado: (Tesis de pregrado) Universidad Andina del Cusco. Recuperado el 17 de agosto de 2019, de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1583/3/Katerin_Tesis_bachiller_2017.pdf

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1480/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sauñe, J. (2018). *Análisis de las detracciones en la empresa exportadora de fruta Eurofresh Perú S.A.C., Lima 2015*". Lima - Perú: (Tesis de pregrado) Universidad Peruana Unión. Recuperado el 17 de agosto de 2019, de

https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1329/José_Tesis_Titulo_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (2015). Sistema de detracciones del IGV (SPOT). Recuperado el 19 de agosto de 2019, de http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDetraccionesModificaciones_2015.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. (2015). Orientacion Sunat. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas>

Timaná, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Lima - Perú: Cecosami Prerensa e Impresión Digital S. A. Recuperado el 05 de septiembre de 2019

ANEXOS

ANEXOS N° 01

DAGAL S.A.C
RUC: 20519254752

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(EXPRESADO EN NUEVO SOLES)

ACTIVO				PASIVO		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
Caja y Bancos		S/.	6,894.70	Tributos Por Pagar	S/.	3,200.00
Dinero en Efectivo	6,894.70			Impuestos por pagar	3,200.00	
Cuentas por cobrar comerciales			36,166.30	Proveedores		133,919.59
Materiales auxiliares y suministros		S/.	8,561.10			
Suministros	8,561.10					
			-			
				<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>137,119.59</u>
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>		S/.	<u>51,622.10</u>			
				<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				Cuentas por Pagar Diversas		0.00
Inmueble Maquinaria y Equipos			354,096.00			
				<u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u>	S/.	<u>0.00</u>
				TOTAL PASIVO		<u>137,119.59</u>
Depreci. del inmue. maq y equipo			(36,438.66)	PATRIMONIO		
				<u>PATRIMONIO</u>		
				Capital	S/.	150,000.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u>		S/.	<u>317,657.34</u>	Resultados Acumulados	S/.	15,538.75
				Resultado del Ejercicio	S/.	66,621.10
TOTAL ACTIVO		S/.	<u>369,279.44</u>	<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	S/.	<u>232,159.85</u>
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	<u>369,279.44</u>

Lima, 31 de Diciembre del 2018

DAGAL S.A.C
RUC: 20519254752

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas Netas	S./	<u>214,611.00</u>
	Ingreso neto	<u>214,611.00</u>
Gastos de Operación		117,989.88
	Gastos de Administración	110,459.52
	Gastos de Ventas	<u>7,530.36</u>
	UTILIDAD DE OPERACIÓN	<u>96,621.12</u>
Otras Cargas e Ingresos del Ejercicio		22,597.68
	Gastos diversos	22,597.68
	Gastos Financieros	<u>0.00</u>
Otros ingresos		0.00
	UTILIDAD ANTES	<u>74,023.44</u>
	I.R	<u>7,402.34</u>
	UTILIDAD NETA	<u>66,621.10</u>

Lima, 31 de Diciembre del 2018

ANEXOS N° 02

Análisis documental

Meses	Detracción	%
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Total		

AXENO N° 03**Resultados****REGISTRO DE COMPRAS**

Meses	Base imponible	IGV	Total
Enero	S/.12,123.00	S/.2,182.14	S/.14,305.14
Febrero	S/.10,323.00	S/.1,858.14	S/.12,181.14
Marzo	S/.10,037.00	S/.1,806.66	S/.11,843.66
Abril	S/.14,343.00	S/.2,581.74	S/.16,924.74
Mayo	S/.18,423.00	S/.3,316.14	S/.21,739.14
Junio	S/.22,323.00	S/.4,018.14	S/.26,341.14
Julio	S/.21,323.00	S/.3,838.14	S/.25,161.14
Agosto	S/.11,232.00	S/.2,021.76	S/.13,253.76
Setiembre	S/.20,423.00	S/.3,676.14	S/.24,099.14
Octubre	S/.15,343.00	S/.2,761.74	S/.18,104.74
Noviembre	S/.20,323.00	S/.3,658.14	S/.23,981.14
Diciembre	S/.18,433.00	S/.3,317.94	S/.21,750.94
Total	S/.194,649.00	S/.35,036.82	S/.229,685.82

IMPUESTO MENSUAL

Meses	Base imponible	Impuesto
enero	S/.12,123.00	S/.121.23
febrero	S/.10,323.00	S/.103.23
marzo	S/.10,037.00	S/.100.37
abril	S/.14,343.00	S/.143.43
mayo	S/.18,423.00	S/.184.23
junio	S/.22,323.00	S/.223.23
julio	S/.21,323.00	S/.213.23
agosto	S/.11,232.00	S/.112.32
setiembre	S/.20,423.00	S/.204.23
octubre	S/.15,343.00	S/.153.43
noviembre	S/.20,323.00	S/.203.23
diciembre	S/.18,433.00	S/.184.33
Total	S/.194,649.00	S/.1,946.49

TRIBUTO

Meses	IGV VENTAS	IVG COMPRAS	TRIBUTO
enero	S/.2,446.56	S/.2,182.14	S/.264.42
febrero	S/.1,996.74	S/.1,858.14	S/.138.60
marzo	S/.1,836.90	S/.1,806.66	S/.30.24
abril	S/.3,015.18	S/.2,581.74	S/.433.44
mayo	S/.3,858.12	S/.3,316.14	S/.541.98
junio	S/.4,460.22	S/.4,018.14	S/.442.08
julio	S/.4,064.76	S/.3,838.14	S/.226.62
agosto	S/.2,226.78	S/.2,021.76	S/.205.02
setiembre	S/.3,802.50	S/.3,676.14	S/.126.36
octubre	S/.3,272.58	S/.2,761.74	S/.510.84
noviembre	S/.3,959.28	S/.3,658.14	S/.301.14
diciembre	S/.3,690.36	S/.3,317.94	S/.372.42
Total	S/.38,629.98	S/.35,036.82	S/.3,593.16

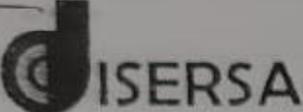
SALDO DE LA DETRACCIÓN

Meses	Impuesto + Tributo	Detracción	Saldo cuenta Banco de la Nación
Enero	S/.385.65	S/.641.54	S/.255.89
Febrero	S/.241.83	S/.523.59	S/.281.76
Marzo	S/.130.61	S/.481.68	S/.351.07
Abril	S/.576.87	S/.790.65	S/.213.78
Mayo	S/.726.21	S/.1,011.68	S/.285.47
Junio	S/.665.31	S/.1,169.57	S/.504.26
Julio	S/.439.85	S/.1,065.87	S/.626.02
Agosto	S/.317.34	S/.583.91	S/.266.57
Setiembre	S/.330.59	S/.997.10	S/.666.51
Octubre	S/.664.27	S/.858.14	S/.193.87
Noviembre	S/.504.37	S/.1,038.21	S/.533.84
Diciembre	S/.556.75	S/.967.69	S/.410.94
Total	S/.5,539.65	S/.10,129.64	S/.4,589.99

REGISTRO DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES Y CLIENTES DE LA EMPRESA

PROVEEDORES	RUC
PASQUEL LLANTAS Y BATERIAS	10087024887
REENCAUCHADORA MSS E.I.R.L	20550656320
SERVI FRENOS AMERICA E.I.R.L.	20507248323
MESERDI SAC	20101372252
SECURITAS SAC	20117920144
CLIENTES	
LAVALLE SUITO DESPACHADORES ADUANEROS	20100008824
FARIDE ALGODÓN DEL PERÚ S.R.L	20263804300
PIRAMIDE AGENCIA DE ADUANAS SA	20345233041
ROMA EMPORIO ADUANAS SAC	20601806933
NEPTUNIA SA	20100010217

FOTOGRAFIAS



DISERSA
DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.

AV. EMERISTO SAN CRISTOBAL 1017
LA VICTORIAL LIMA LIMA
TEL: 344 0012

R.U.C. N° 2010174

FACTURA

N° 002-0000306

Fecha: 08 de AGOSTO del 20 18

Beneficiario: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA

Dirección: AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR NRO. 600 LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR

R.U.C.: 20150855938 G.R. Remitente: GUIA N° 002-0000407

CANT	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	
350	XLG - LECHE ENTERA EN POLVO - PIL ANDINA	19.18000	6.713.00

SINA ENTREGA



MON: SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES

DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.

CANCELADO

Fecha: 20 de 20

EXONERADO	
SUB-TOTAL	5.689.80
I.G.V.18 %	1.024.00
TOTAL A PAGAR	6.713.00